

Nos Los Ingg^{res} ^{44.} Contra la heretica pravedad, y apostasia en estos Reynos y Las Vincias del Peru, Paraguarí, Tucuman, y Chilo que residimos en esta Ciudad de los Reyes por autoridad ap^{ta} Manda mos a Vos el sac^{te} m^{or} Pedro Parra Baguero Receptor de este P^o off^o que de lo cobrado de Corridos de Caras y Carros de esta Inq^{on} deis y pagueis al Ant^o Domingo de Llano Alcaide de las Carces les secretas trecientos y ochenta y un reales que se los manda mos dar y pagar por otros tantos que ha suplido en los alimen tos de los presos que estan en ellas en el mes de junio proximo pa sado en la manera siguiente.

- En la del N.º 7 de treinta dias de su racion a quatro reales y medio y doce de Extraordin^o Ciento y quarenta y siete reales. — U 147 r.

- En la del N.º 15 de treinta dias de su racion a tres reales y medio y doce de Extraordinario Ciento y diez y siete reales. — U 117 r.

- En la del N.º 57 de treinta dias de su racion a tres reales y medio y doce de Extraordin^o Ciento y diez y siete reales. — U 117 r.
U 382 r.

Las quales dichas partidas suman y montan los dichos trecientos y ochenta y un reales que se los dara y pagara el dicho Receptor al dicho Alcaide en virtud de este Mandamiento por la racion dicha dando recibo alas espaldas del, y tomandose la racion en el libro de alimientos de presos. Dada en la Inq^{on} de los Reyes a trece dias del mes de Julio de Mil y seiscientos y setenta y seis años.

SO-AD
G:2
do:264
F:2

[Signature]
J. M. de la Cruz

[Signature]
D. de la Cruz

[Signature]
D. de la Cruz

[Signature]
Por m^{or} del P^o off^o

[Signature]
D. de la Cruz

Mañá de los Reyes encatorce dias de el mes de julio de

mil y seis cientos y setenta y seis años. ante mi el presente notario el

Contador Domingo dellano Alcaide de las Carceles secretas de este R.

Offi. confeso haver recibido de el Sargento Mayor Perrocia Baquero

el Cep. Pen. de los trecientos y ochenta y en el contenido en

el Mandam. de esta otra parte por la razon y causa que en el se refiere

que hacen pesos de a ocho quarenta y siete y cinco de los de ellos se

dio por contento satisfecho y entregado a su Voluntad. y porque el R.

Contrigo de preter. no parecio renuncio las Leges de Sanonumerata

pecunia y supruena y otorgo Carta de pago en forma y lo firmo siendo

testigos Domingo de Zelaga. Pedro de el Castillo. y Dn. de samallea

Domingo de Llano

Ante mi en Philip de Alameda Alencas

0110
0380

La p. n. de los Reyes encatorce dias de el mes de julio de
mil y seis cientos y setenta y seis años. ante mi el presente notario el
Contador Domingo dellano Alcaide de las Carceles secretas de este R.
Offi. confeso haver recibido de el Sargento Mayor Perrocia Baquero
el Cep. Pen. de los trecientos y ochenta y en el contenido en
el Mandam. de esta otra parte por la razon y causa que en el se refiere
que hacen pesos de a ocho quarenta y siete y cinco de los de ellos se
dio por contento satisfecho y entregado a su Voluntad. y porque el R.
Contrigo de preter. no parecio renuncio las Leges de Sanonumerata
pecunia y supruena y otorgo Carta de pago en forma y lo firmo siendo
testigos Domingo de Zelaga. Pedro de el Castillo. y Dn. de samallea

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]

Handwritten text in the bottom left corner, oriented vertically and written in cursive script. The text is partially obscured by a vertical line and appears to be a signature or a note.

1626-
Libramiento de lino de junio de 1752
San Carlos. de 1752